

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 6 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.845

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 6
(De 19 de junio de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 143
(De 2 de julio de 1991)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 56-90
(De 14 de marzo de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 086-JD
(De 13 de diciembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 6
Panamá, 19 de junio de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el día 22 de noviembre de 1990, la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, actuando como apoderados especiales de la concesionaria MINAS SANTA ROSA, S.A. (anteriormente denominada FREEPORT DE PANAMA, S.A.) solicitó la segunda prórroga por el término de dos (2) años de la concesión de exploración de minerales Clase C (mineral de oro), otorgada mediante contrato No. 75 de 2 de septiembre de 1983, publicado en la Gaceta Oficial No. 19,941 de 22 de noviembre de 1983;

Que dicho contrato fue prorrogado hasta el día 21 de noviembre de 1990, mediante Resolución No. 4 de 28 de junio de 1989;

Que la concesionaria presentó a consideración de este Ministerio un Informe Técnico que sustenta las razones técnicas para la solicitud de prórroga, el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales;

Que el Artículo 44 del Código de Recursos Mi-

nerales faculta al Organismo Ejecutivo para prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años cada vez, facultad otorgada a este Ministerio por el Artículo 29 de la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985;

Que mediante Liquidación de Ingresos No. 177.009.54 del 22 de noviembre de 1990 la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

Que mediante Liquidación de Ingresos No. 194.513.15 de 20 de mayo de 1991 la concesionaria pagó el canon superficial correspondiente, de conformidad con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de dos (2) años contados a partir del 22 de noviembre de 1990, la concesión de exploración de minerales Clase C otorgada a la sociedad MINAS SANTA ROSA, S.A. (anteriormente denominada FREEPORT DE PANAMA, S.A.), mediante Contrato No. 75 del 2 de septiembre de 1983 e identificada con el símbolo TESA-EXPL-C-83-1.

SEGUNDO: Señalar al concesionario, que la

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

presente prórroga corresponde a la última oportunidad que estipula el Código de Recursos Minerales, por lo tanto la concesión de exploración vencerá el día 21 de noviembre de 1992.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 44 del Código de Recursos Minerales y Artículo 29 de la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**ROBERTO ALFARO**

Ministro de comercio e industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 18 de julio de 1991
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 143

Panamá, 2 de julio de 1991

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el señor GABRIEL DE JESUS ALVARADO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad PANAVENT HOLDING, S.A., inscrita en la Ficha 201799, Folio 022574, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, ha solicitado se le conceda renovación de la Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la Orden de conformidad con los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

Que su Representante Legal manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que el Almacén de Depósito Especial para mercaderías a la orden se dedicará a proveer a barcos atunero internacionales, los renglones de materiales y accesorios para la pesca, respuestos en general y viveres.

Que la empresa en mención a presentado original de Crédito Irrevocable No. 90-55429 de 14 de septiembre de 1990, emitida por AMERICAN EXPRESS BANK, por la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00) a favor del Tesoro Nacional y con fecha de vigencia hasta el 1o. septiembre de 1991. Dicha Fianza debe de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal 1ro. del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que las pruebas aportadas se ajustan a lo que dispone la Sección II, Título VIII, Libro II del Código Fiscal.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad PANAVENT HOLDING, S.A. renovación de la licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial de Mercaderías a la orden, de acuerdo a los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, por un período de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir

enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 386 y 397 del Código Fiscal Resolución No. 20 de 1982.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de julio de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

CONTRATO No. 56-90

(De 14 de marzo de 1991)

Entre los suscritos a saber: ING. LUIS CARLOS ESCALONA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 49-90, correspondiente a la sesión celebrada el 14 de diciembre de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el señor MARIO GUARDIA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-17-183, en su condición de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA PIECAL, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 220187, Rollo 25744, Imagen 67, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por la otra parte, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a.- Llevar a cabo por su cuenta todo el suministro al IDAAN de 500.000 Kilogramos de Cal Hidratada, producto utilizado en las distintas Planta Potabilizadoras que operan en el país.

b.- El producto deberá ajustarse a las características y especificaciones técnicas preparadas por el IDAAN para dicho suministro.

c.- Las entregas de la Cal Hidratada se efectuarán en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente manera:

250.000 Kilogramos en noviembre de 1990, y
250.000 Kilogramos en diciembre de 1990.

d.- El precio unitario es de B/.0.128625 por kilogramo.

e.- Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente Contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá estar vigente por un período de 60 días calendario, posteriores a la última entrega del suministro de Cal Hidratada, objeto del presente Contrato.

f.- Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato dividido entre 30 (treinta), por cada día calendario de atraso en la entrega de la Cal Hidratada estipulado en este Contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

g.- Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

h.- Entregar al IDAAN el certificado del Registro Público expedido a favor del Contratista, mediante el cual se acredita su existencia y representación legal.

SEGUNDA: EL IDAAN, por su parte, se obliga a: Pagar al CONTRATISTA la cal hidratada que se le suministre durante los períodos estipulados a un precio unitario de B/.0.128625 kgs. que deberá ser entregada en la Planta Potabilizadora de Chilibre, debidamente estibados, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.64,312.50).

Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del equipo contratado. Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria:

2.66.0.10.01.00-249	B/.28,044.00
2.66.0.10.02.00-249	4,000.00
2.66.0.10.03.00-249	11,846.00
2.66.0.20.01.00-249	5,000.00
2.66.0.20.02.00-249	1,630.00
2.66.0.30.01.00-249	4,810.00
2.66.0.30.02.00-249	8,982.50

TERCERA: Forman parte y quedan incorporado a este Contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones que sirvieron de base en el Concurso de Precios 1-90, celebrado el 12 de noviembre de 1990, la carta propuesta del 12 de noviembre de 1990 presentada por EL CONTRATISTA, el Memorandum 342-APROV de 12 de diciembre de 1990, y la Resolución 49-90 de 14 de diciembre de 1990, de la Junta Directiva del IDAAN.

CUARTA: Este Contrato podrá ser resuelto por

incumplimiento de algunas de las partes de cualquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas, y además se tienen como causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las siguientes:

a.- La interrupción en la entrega del equipo contratado por decisión unilateral de EL CONTRATISTA.

b.- El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA.

c.- El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias de EL CONTRATISTA o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato.

d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este Contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.64.40 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

ING. LUIS C. ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo

MARIO GUARDIA JAEN

Distribuidora Piecal, S.A.

REFRENDADO POR:

LC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 086-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa LLANURA DEVELOPMENT INC., ha solicitado a la Dirección de Aero-

náutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, con un espacio total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS (120.00 M2).

Que, la empresa LLANURA DEVELOPMENT, INC., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el reglamento de concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1.- Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa LLANURA DEVELOPMENT, INC., sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS CUADRADOS (120.00M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 64/100 (148.64) mensuales, o sea la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 62/100 (B/.1.783.62) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 48/100 (B/.7.134.48).

2.- Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14 Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CAJA DE AHORROS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 12 de agosto de 1991, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la Institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
44458 Fol. 20 Tom. 1058	Residencia	Calle C., No. 58 El Avance, Bethania	B/.97,000.00	S. com., 3 rec., 3 serv., sanit., coc., lav., terr., cto., empl., garaje	600 Mts.2
8919 Fol. 136 Tom. 281	Edificio	Calle 5a., Río Abajo No. 24-69 Edif. Mirna Danger	B/.44,000.00	6 apartamentos s. com., 1 rec., 1 serv. sanit., coc.	600 Mts.2
2873 Fol. 76 Tom. 74	Apartamento	Cond. Gina Apart. 4 Urb. Obarrio	B/.70,000.00	S. com., 3 rec., 3 serv., sanit., coc., terr., lav., garaje, ct. empl.	189 Mts.2
14 Fol. 22 Tom. 2 IVU	Residencia	Calle R, Casa 21-2 Veranillo San Miguelito	B/.22,000.00	S. com., 3 rec., 2 serv., sanit., coc., terr., lav., garaje.	275 Mts.2
15254 Fol. 2 Tom. 916	Apartamento	Cond. VIP., Apto. 10-B Bella Vista	B/.70,000.00	S. com., 2 rec. 2 serv., sanit., coc., lav., garaje	108 Mts.2
20744 Rollo 1581 Doc. 4	Apartamento	Cond. Analisa Apto. 301 Vía España	B/.35,000.00	S. com., 1 rec., 1 serv. sanit., coc., balcón, lav. garaje.	60 Mts.2
87050 Rollo 1302 Doc. 3	Residencia	Acera Norte Calle Circun- valación No. 4075 Chorrera	B/. 1,360.75	4 cuartos de: s. com., 1 rec., letrina	272 Mts.2
15465 Fol. 56 Tom. 401	Residencia	Milla 12, Chilli- bre, Agua Buena	B/.20,000.00	S. com., 3 rec., 1 serv., sanit., coc., terr., lav., garaje.	12,618 Mts.2
86854 Rollo 2127 Doc. 7	Residencia	Urb. Las Nubes Cerro Azul No. 23-J	B/.38,000.00	S. com., 4 rec., 2 serv. sanit., coc., terr., dep., cto. emp., lav., desayunador	3,107 Mts.2
2390 Fol. 488 Tom. 61	Apartamento	Cond. Ritor Apart. 13 Calle 5a., P. Lef. Vía Cincuent.	B/.21,600.00	S. com., 2 rec., 1 serv., sanit., terr., lav.	72 Mts.2

71528 Fol. 110 Tom. 1648	Residencia	Villa Zaíta No. 163-B La Rotonda Las Cumbres	B/.90,000.00	S. com., 3 rec., 4 1/2 s. sanit., coc., terr., estudio, cto. empl., desayunador	770 Mts.2
89678 Rollo 1915 Doc. 4	Residencia	Sector E No. 57 El Bosque	B/.92,000.00	S. com., 2 rec., 3 serv. sanit., garaje	476 Mts.2
105586 Rollo 5844 Doc. 4	Residencia	Altos de Las Acacias, Casa 29 No. 2208, Juan Díaz	B/.15,039.25	S. com., 2 rec., 1 serv. sanit., coc. lav.	131 Mts.2
42699 Folio 498 Tomo 1015	Residencia	Calle Fco. Arias Paredes Casa 76 Ciudad Bolívar Las Cumbres	B/.50,000.00	S. com., 2 rec., 2 s. sanit., coc., terr., estudio, cto. empl., lav., garaje	2607 Mts.2
18197 Rollo 1141 Doc. 1	Residencia	Ave. La Pulida y Calle Tera. Cond. Ana María Apto. 2, Río Abajo	B/.30,063.72	S. com., 2 rec., 1 s. sanit., coc. lav., garaje	64 Mts.2
67814 Folio 454 Tomo 1574	Residencia	Calle Las Palmeras, Casa No. 15 Campo Lingberg	B/.45,000.00	S. com., 3 rec., 2 s. sanit., coc. cto. empl., terraza, garaje.	591 Mts.2

SEGUNDA VENTA

3700 Fol. 81 Tom. 35	Apartamento	Cond. La Pinta No. 1-C Hato Pintado	B/.39,100.00	S. com., 3 rec., 2 s. sanit., coc., lav., terr., cto. empl. garaje.	115.10 Mts.2
64352 Fol. 202 Tom. 1572	Residencia	Los Andes no. 2 Sector G., Casa No. 119 San Miguelito	B/.18,000.00	S. com., 2 rec., 1 s. sanit., coc., terr., depósito, Lav., garaje.	260 Mts.2
106188 Fol. 2 Tom. 6037	Residencia	Calle 26, Casa No. 3 Villa Lucre	B/.23,000.00	S. com., 2 rec., 1. s. sanit., coc., terr., lav., garaje	184 Mts.2
94196 Rollo 2878 Doc. 4	Residencia	Casa G28, Urb. El Bosque	B/.48,500.00	S. com., 3 rec., 2 ss., coc. Terr., lav.	280 Mts.2

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del com-

prador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará acabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces administrados, ubicadas en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Departamento Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 69-15-44 y 63-62-33, Ext. 337.

Panamá, 23 de julio de 1991

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico, que yo, LI JIAN XIONG, portador de la cédula de Identidad personal No. N-17-626, he comprado a el señor LUIS MOCK LAM, con cédula de Identidad personal No. 3-95-976; el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO SANTA ISABEL** ubicado en la calle 8a. Avenida Santa Isabel, No. 8075, de la ciudad de Colón.

LI JIAN XIONG
Céd. No. N-17-626
Colón, 22 de julio de 1991.
L-322022
Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que yo, Elena Sifaki Liakópulos de Kosmas, ha vendido a la empresa **GRUPO KOSMAS, S.A.**, de este domicilio, mi negocio denominado **CAR CREATION**, ubicado en la casa 7805, que hace esquina de las Vías Cincuentenario y Santa Elena, en el Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro 8 No. 32609, expedida por el Departamento de Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá, 26 de julio de 1991

ELENA SIFAKI
LIAKOPULOS DE
KOSMAS
Cédula No. N-15-704
L-200.586.59
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4623 del 19 de julio de 1991 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 186975, Rollo 32922, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES CHANTEL, S.A.**

L-200.651.77
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7809 de 19 de julio de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de julio de 1991, a la Ficha 198833, Rollo 32915, e Imagen 0077, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **AETNA FUND, INC.**, L-200.330.75

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7801 de 19 de julio de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1991, a la Ficha 104120, Rollo 32930, e Imagen 0063, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INTERNATIONAL ZURIA, S.A.**

L-200.350.75
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7.813 de 19 de julio de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 079820, Rollo

32934, e Imagen 0053 de 26 de julio de 1991, queda disuelta la sociedad **FOREIGN BONDS AND SHARES CORPORATION**, L-200.483.53

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6.253 de 12 de julio de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1991, a la Ficha 113761, Rollo 328901, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CAPRICORN ART INTERNATIONAL, S.A.**

L-200.483.53
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7924 de 23 de julio de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1991, a la Ficha 074804, Rollo 32934, Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **IRINA SHIPPING INC.**

L-200.591.92
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7881 de 22 de julio de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1991, a la Ficha 054621, Rollo 32933, Imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **WALESKA INVESTMENT CORPORATION**.

L-200.591.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HARTFORD ENTERPRISES INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8.763 del 18 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 172620, Rollo 18693 e Imagen 0038 el día 19 de junio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.821 de 4 de julio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 172620, Rollo 32882, Imagen 0063 el día 22 de julio de 1991.
L-200.471.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GUERMILEX CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 860 del 26 de enero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 205924, Rollo 23125, e Imagen 0111 el día 27 de enero de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.627 de 19 de julio de 1991, de la Notaría Públi-

ca Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 205924, Rollo 32915, Imagen 0051 el día 25 de julio de 1991.
L-200.471.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ACME COMERCIAL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6786 del 31 de julio de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) Ficha 058406, Rollo 4309, Imagen 0128 el día 6 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.922 de 9 de julio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 058406, Rollo 32883, Imagen 0091 el día 22 de julio de 1991.
L-200.470.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público en general que, mediante Escritura Pública número 4672 de 23 de julio de 1991, extendida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada a Ficha 037889, Rollo 32939, Imagen 0016, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **INMOBILIARIA SATURNO, S.A.** Panamá, 31 de julio de 1991.
L-200.685.81
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **FORUM**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORES INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, señor

RICHARD YOHOROS HAMOUI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1823, solicitud No. 050612, clase 25, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **FORUM**, propuesta por la sociedad **FORUM CONFECOES LTDA.**, a través

de sus apoderados especiales la firma forense **ARAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1991 y

copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de julio de 1991
Director

L-200.407.29
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **EASY GOER**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **JUNCO, S.A.**, cuyo paradero se

desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1808, solicitud No. 051638, clase 25, contra la solicitud de registro de la marca de comercio EASY GOER, propuesta por la sociedad EASEY GARMENTS (U.K.) LIMITED, a través de sus apoderados especiales la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor Ausente con quien se continuará el juicio hasta

el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de julio de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 24 de julio de 1991
Director

L-200.407.45

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO.
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a solicitud de registro de la marca de fábrica de DYNAMAX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad E.E.R. SQUIBB & SONS, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto compa-

rezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1820, solicitud No. 031867, clase 5, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica DYNAMAX, propuesta por la sociedad A. NATTERMANN & CIE., GmbH., a través de sus apoderados especiales la firma forense GRIMALDO, TEJERA y GERBAUD.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de

la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de julio de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 24 de julio de 1991

Director
L-200.643.33
Segunda publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 8

La suscrita JUEZ DECIMA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

EMPLAZA A:

JOSE MERCEDES RODRIGUEZ, de generales conocidos en el expediente, por el delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en perjuicio de la EMPRESA SU TIENDA, y se le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE MERCEDES RODRIGUEZ, de paradero y generales desconocidos por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal. Se ordena la DETENCION del sindicado y su Emplazamiento por Edicto.

Se infiere de autos que el encausado no cuenta con abogado defensor, por lo que se le nombra a la Licenciada FULVIA

QUESADA, como defensor técnico del encausado. Concurra la letanía a jurar el cargo en debida forma.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aportar las pruebas que intenten hacer valer el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 2220, 2221, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase (Fdo.) La Juez, Licda. Elvia Batista de Castillo. (Fdo.) La Secretaria, Licda. Eva Brenes de Sanjurjo.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del imputado, si lo conocen su pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que nacional para que sea publicado por tres

(3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

LICDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO

Juez Décimo del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá - LICDO. DIEGO M. FERNANDEZ Secretario.

S/O.

Primera Emplazación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Ocu, por medio del presente Edicto empuza de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial, a **ROBERTO FABREGA**, de generales y paradero desconocido para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del Edicto por tres (-3-) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo preve el artículo 2312 de la excerta legal citada, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de ESTAFA en perjuicio de FELICIANO GONZALEZ MONTENEGRO y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN

SU PARTE PERTINENTE DICE:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, Ocu, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa:

VISTOS:

En razón y mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Ocu, y por autoridad de la ley LLAMA A JUICIO al imputado AUSENTE ROBERTO FABREGA, quien es varón, panameño y demás generales desconocidos y con paraderos desconocidos, para ser procesado por los medios legales de la ley, o sea, por INFRACTOR de disposiciones contenidas en el TITULO IV, CAPITULO IV, LIBRO II del Código Penal, y se le DECRETA la detención preventiva.

Provéasele al imputado los medios de defensa en esta causa, y se le designa al Defensor de oficio de la Provincia JOSE A. OSORIO para que lo represente en todas las diligencias que se efectúan en este negocio, sin perjuicio de ser removido del cargo por designación de otro Defensor si así lo dispone el sindicado ausente.

En vista de que el sindicado ROBERTO FABREGA, según consta en autos, encuéntrase en libertad y se desconoce su paradero actual, SE ORDENA EMPLAZARLO conforme lo indica el artículo 2309 del Código Judicial, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa.

De cinco (5) días comunes e improrrogables cuentan las partes a

partir de la ejecutoria de este auto, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en este proceso en pro de sus intereses.

DERECHO LEGAL: Artículos 2073, 2220, 2221, 2222, 2225, 2309, 2310 y 2314 del Código Judicial, inclusive el artículo 174 del citado Código, COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez (Fdo.) LUIS CEDENO H., La Secretaria, (Fdo.) YOLANDA GUEVARA G.-

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ROBERTO FABREGA en caso de saberlo su pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), y copia del mismo envíase al Director de la Gaceta Oficial, para constancia y registro, de conformidad al párrafo tercero del artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo.) LUIS CEDENO H.
El Juez
(Fdo.) YOLANDA GUEVARA G.

La Secretaria
Es fiel copia de su original
Ocu, 7 de septiembre de 1990.

Yolanda Guevara G.
Secretaria
S/Oficio
Primera Publicación